



## RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 202535000611

Fecha: 19/08/2025

Tipo: RESOLUCIONES  
RECTORALES



\*202535000611\*

Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Subasta Inversa SASI-5533-2025, cuyo objeto es: "Prestación de servicios de transporte terrestre automotor para diferentes destinos regionales y nacionales"

### EL VICERRECTOR DE ADMINISTRATIVO

**OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **98.530.179**, quien en su condición de Vicerrector Administrativo, nombrado mediante Resolución Nro. 202205000406 del 06 de julio de 2022, delegado para contratar según Resolución Nro. S202105000694 del 28 diciembre de 2021, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018,

### CONSIDERANDO:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, y en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio.
2. El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid es una institución de educación superior con amplia trayectoria en el país, fue fundada en el año 1964 y se encuentra ubicada en el Departamento de Antioquia. Su sede principal tiene lugar en la ciudad de Medellín, también cuenta con dos centros regionales en los municipios de Rionegro y Apartadó, además de contar con dos granjas: Granja Jhon Jairo González y Granja Román Gómez Gómez, un Centro de Laboratorios y Experimentación ubicado en el Municipio de Bello y un núcleo adicional en Niquía.
3. Por su parte, la Dirección de Servicios Generales, Infraestructura y Mantenimiento es la dependencia encargada de brindar una gestión adecuada a los bienes y servicios del Politécnico, allí se realiza la ejecución, seguimiento y mantenimiento de las obras de infraestructura física, al igual que la contratación y administración de bienes y servicios que sean requeridos para ejecutar los procedimientos bajo su responsabilidad, con el fin de asegurar la efectiva prestación de los servicios, entre estos servicios el transporte terrestre automotor para diferentes destinos regionales y nacionales, teniendo en cuenta que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid no cuenta con vehículos propios para cubrir las necesidades de transporte para la administración y la academia, en este sentido, se requiere contar con la disponibilidad de vehículos aptos que brinden



las mejores condiciones de movilidad para el desarrollo de prácticas académicas y gestiones administrativas.

4. Es importante tener claro que los fines misionales de la Institución son el fortalecimiento de la investigación, la formación académica, la extensión y demás servicios administrativos que sean requeridos para el logro de los objetivos institucionales. Es por esto que, contar con un contrato de transporte terrestre, es fundamental para el funcionamiento de la Institución, asimismo como servicio de apoyo para el enriquecimiento del patrimonio cultural del país a través de sus facultades: Facultad Educación Física, Recreación y Deporte, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Administración, Facultad de Ciencias y Educación, Facultad de Comunicación Audiovisual, Facultad de Ingeniería y sus respectivas sedes regionales, que presentan sus servicios de formación a más de 11.590 estudiantes de pregrado y postgrado.
5. La formación de la excelencia como política de la Institución requiere favorecerse con diferentes instrumentos para la movilidad administrativa y académica y muy especialmente para el caso de prácticas, las cuales por razones de sus actividades requieren el desplazamientos a diferentes municipios, corregimientos y veredas del Departamento de Antioquia y eventualmente a otros sitios del País; por este motivo, se hace indispensable la contratación de estos servicios por intermedio de empresas especializadas, dedicadas al transporte de personas y cosas, para garantizar el cabal cumplimiento de las prácticas académicas programadas por las diferentes facultades de la Institución, así como prácticas deportivas, de bienestar, de fomento cultural y de investigación.
6. La programación de las prácticas se realiza en las primeras semanas del semestre académico, no obstante, por consideraciones académicas, técnicas, logísticas o de cualquier otra naturaleza, es frecuente la reprogramación de fechas o la modificación de destinos, número de asistentes o la cancelación definitiva. Por lo anterior, y en consideración al gran número de prácticas, no es posible determinar a priori todos los elementos constitutivos de la presentación del servicio (destino, número de asistentes, fechas, días de estancia, recorrido, paradas, etc.).
7. Teniendo en cuenta que las facultades inician la estructuración del cronograma de prácticas durante la primera semana del semestre académico, dado que este proceso requiere ser concertado con los estudiantes —quienes cuentan con un tiempo aproximado de dos semanas para este fin—, una vez culminado dicho período, los cronogramas son enviados a la Vicerrectoría de Docencia para su respectiva revisión y aprobación.
8. Posteriormente, los cronogramas aprobados son remitidos a la Dirección de Servicios Generales, Infraestructura y Mantenimiento, dependencia que, a través de la supervisión asignada, realiza la consolidación y gestiona la solicitud de transporte ante la empresa contratista. Esto, con el fin de garantizar que a partir de la cuarta semana del semestre se inicie la ejecución efectiva del servicio de transporte, el cual se extiende hasta el final del período académico.
9. En razón de lo anterior, la Dirección de Servicios Generales, Infraestructura y Mantenimiento adelanta con la debida antelación el trámite contractual correspondiente, con el fin de cumplir con los tiempos establecidos conforme a la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta



Inversa, aplicable según el objeto y la cuantía del proceso. Lo anterior permite prestar el servicio de manera oportuna y asegurar el cumplimiento de las mallas curriculares establecidas por la institución.

10. Se precisa iniciar el proceso de contratación del servicio de transporte terrestre para el semestre 2025-2; con el fin de atender las salidas, aclarando que los cronogramas son sujetos a diferentes ajustes durante su ejecución, por diferentes factores como: cambios climáticos, número de estudiantes que el día de la salida pueden asistir variando la necesidad del vehículo a solicitarse y los valores de cada una de las salidas.
11. De acuerdo con el histórico que soportan los documentos previos, para el año 2023 se requirieron cerca de cuatrocientos cincuenta millones de pesos M.L. (\$450.000.000), presupuesto que no fue suficiente para cubrir todas las salidas del año, y se vio en la obligación de reprogramar y/o cancelar algunas de las salidas, por lo que para el año 2024 se proyectó un estimado de seiscientos millones de pesos M.L. (600.000.000), para contar con el servicio de transporte terrestre. Teniendo en cuenta que en el segundo semestre del año 2024 se llevó el programa de Ingeniería Agropecuaria al Centro Regional Urabá – Apartadó. El contrato del primer semestre de 2025 cerró con una ejecución financiera de \$354.216.006, teniendo en cuenta que, finalizando dicho contrato las facultades realizaron múltiples cancelaciones de salidas, que en algunos casos no se pudieron realizar por las condiciones ambientales que se presentaron por las fuertes lluvias y cierres viales de principio de año.
12. Por ende, es necesario realizar los trámites concernientes al proceso de contratación del servicio de transporte terrestre para el segundo semestre de 2025, proceso que se ha justificado en la necesidad de la prestación del servicio para la Institución
13. Que el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría Administrativa, mediante Acta No. 48 del 17 de julio de 2025 y a través del COS en Acta 29 del 30 de julio 2025, estimó como Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa Electrónica el mecanismo para la mencionada selección del contratista en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y contiene la información la señalada en el artículo 2° Numeral 2°, literal a) de la Ley 1150 de 2007, mediante la modalidad del artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, adelantado en forma electrónica por el SECOP II.
14. Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección, se estimó en la suma de Cuatrocientos cincuenta millones setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesos (\$450.074.944).IVA incluido.
15. Que el plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar su recurso.
16. Que el 04 de agosto de 2025 se publicó por el SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones y CDP.



17. Que el presente proceso fue objeto de observaciones, el cual se le dio las respectivas respuestas.
18. Que el Comité Evaluador para el presente proceso de selección, fue designado a través de la Resolución Rectoral No. 202105000694 del 28 de diciembre de 2021.
19. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de selección.
20. Que, atendiendo la Circular CCE- 001 - 2021, expedida Colombia Compra Eficiente, a partir del 1 de abril de 2021, todos los procesos de selección adelantados, deben desarrollarse a través del SECOP II, y, por lo tanto, es a través de dicha plataforma, donde se realizarán las interacciones con los participantes, para lo cual estos deberán consultar los instructivos dispuestos por Colombia Compra Eficiente en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.
21. Que por tratarse de un proceso de selección cuyo valor NO supera 125.000 dólares y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso no será LIMITADO A MIPYME, toda vez que dentro del término estipulado no se recibieron solicitudes de LIMITACIÓN A MIPYME. Por lo tanto el proceso está abierto a cualquier interesado que ostente los requisitos y podrán presentar propuestas hasta el día estipulado para el cierre, de conformidad con el Decreto de 1082 de 2015 en su artículo No 2.2.1.2.4.2.2.
22. Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, es deber del representante legal o su delegado ordenar mediante acto administrativo motivado la apertura del proceso de selección en su Institución.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dese inicio formal al proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa SASI-5533-2025, cuyo objeto es: "Prestación de servicios de transporte terrestre automotor para diferentes destinos regionales y nacionales". El proceso de selección se desarrollará de acuerdo con las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo de la Selección abreviada de Subasta Inversa SASI-5533-2025, y sus anexos, en la página del Portal Único de Contratación SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer el cronograma para las etapas del proceso de la Selección abreviada de SASI-5533-2025. (anexo).



**ARTÍCULO CUARTO:** Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas, a través de la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), para efectos de realizar el control social pertinente sobre la presente Selección abreviada Subasta Inversa cuantía N° SASI-5533-2025.

**ARTÍCULO QUINTO: No Limitar el proceso** a MIPYME, por lo tanto el proceso está abierto a cualquier interesado que ostente los requisitos y podrán presentar propuestas hasta el día estipulado para el cierre, de conformidad con el Decreto de 1082 de 2015 en su artículo No 2.2.1.2.4.2.2.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II), página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Dado en Medellín,

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO  
Firmado digitalmente por OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO  
Fecha: 2025.08.19 14:27:14 -05'00'

**OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO**  
**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**  
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Catalina Gómez Durango. P.U Coordinación de Adquisiciones		19/082025
Revisó y Aprobó	JEMAY CHACON TABARES Director Jurídico		19/082025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma